

# CONFERENCIA DE DESARME

CD/1177/Add.1  
23 de febrero de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, POR LA QUE SE TRANSMITEN LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES SOBRE DESARME APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

## Adición

El presente documento contiene las resoluciones y decisiones a que se refiere la nota al pie de la página 1 del documento CD/1177.





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/59  
7 de enero de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 68 del programa

### RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/47/698)]

47/59. Aplicación de la Declaración del Océano Indico  
como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como su resolución 46/49, de 9 de diciembre de 1991, y las demás resoluciones pertinentes,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en julio de 1979 1/,

Recordando además los párrafos 15 y 16, del capítulo III, del Documento Final aprobado por la décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1° al 6 de septiembre de 1992 2/,

Afirmando la importancia del establecimiento del Océano Indico como zona de paz para lograr los objetivos que figuran en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, tal como se consideró en la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 y corrección (A/34/45 y Corr.1).

2/ Véase A/47/675-S/24816, anexo.

/...

Acojiendo con satisfacción la evolución positiva de las relaciones políticas internacionales, que crea oportunidades para reforzar la paz, la seguridad y la cooperación, y expresando la esperanza de que el nuevo espíritu de cooperación internacional se refleje en el establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico y en la labor que realiza con tal fin el Comité Especial del Océano Indico,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial del Océano Indico 3/,

Observando con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de Sri Lanka de ser anfitrión en Colombo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico,

Observando también que tal vez no sea posible convocar la primera etapa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico de conformidad con su resolución 46/49, e instando a que se considere la posibilidad de celebrar esa conferencia en Colombo en el momento apropiado,

Deseosa de continuar los esfuerzos encaminados al establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico,

Considerando la necesidad de nuevos enfoques alternativos para el establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico;
2. Pide al Comité Especial que considere la posibilidad de adoptar nuevos enfoques alternativos para lograr los objetivos que figuran en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, tal como se consideró en la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en julio de 1979, teniendo en cuenta los cambios ocurridos en la situación internacional;
3. Pide también al Comité Especial que examine las complejas ramificaciones de las cuestiones planteadas y las diferentes percepciones al respecto, así como el papel futuro del Comité Especial, y formule recomendaciones para que la Asamblea General las examine en su cuadragésimo octavo período de sesiones;
4. Decide convocar, a la brevedad posible, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico en Colombo con la participación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Indico;
5. Insta a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que participen en la labor del Comité Especial;

---

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/47/29).

6. Pide al Comité Especial que celebre un período de sesiones de no más de diez días de trabajo en 1993;
7. Pide también al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;
8. Pide al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la redacción de actas resumidas;
9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz".

81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992





**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/76  
14 de enero de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 59 del programa

**RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/47/689)]

47/76. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa 1/, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964, en la cual proclaman solemnemente su disposición a comprometerse, mediante un acuerdo internacional que se debe concertar bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a no adquirir el control de armas atómicas ni producirlas,

Recordando su resolución 1652 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, la primera en esta materia, así como todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa,

Exhortando a todos los Estados a considerar el continente de Africa y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y respetarla como tal,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

Teniendo presentes también las disposiciones de las resoluciones CM/Res.1342 (LIV) 2/ y CM/Res.1395 (LVI) Rev. 1 3/ relativas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en sus 54° y 56° períodos ordinarios de sesiones, celebrados en Abuja del 27 de mayo al 1° de junio de 1991, y en Dakar del 22 al 28 de junio de 1992, respectivamente,

Observando que Sudáfrica se adhirió el 10 de julio de 1991 al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 4/,

Observando también que el Gobierno de Sudáfrica ha concertado un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica y se ha comprometido a aplicarlo pronta y cabalmente,

Recordando la resolución GC(XXXVI)/RES/577, relativa a la capacidad nuclear de Sudáfrica, aprobada el 25 de septiembre de 1992 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica 5/,

Subrayando que, a los efectos de la paz y la seguridad de la región y para que las gestiones encaminadas a establecer una zona libre de armas nucleares para Africa culminen con éxito es indispensable que Sudáfrica revele íntegramente sus instalaciones y materiales nucleares,

Habiendo examinado el informe de la segunda reunión del Grupo de Expertos encargado de examinar las modalidades y elementos para la elaboración y la aplicación de un convenio o tratado sobre la desnuclearización de Africa 6/, establecido conjuntamente por la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas, celebrada en Lomé del 28 al 30 de abril de 1992,

Convencida de que la evolución de la situación internacional es propicia a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, de 1964, así como de las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Organización de la Unidad Africana sobre la seguridad, el desarme y el desarrollo, de 1968,

1. Reafirma que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana constituiría una medida importante para prevenir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales;

---

2/ Véase A/46/390, anexo I.

3/ Véase A/47/558, anexo I.

4/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 729, No. 10485.

5/ A/47/533, anexo I.

6/ A/47/468, anexo.

2. Reitera enérgicamente su llamamiento a todos los Estados a que consideren el continente de Africa y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y la respeten como tal;

3. Toma nota del informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias entre el Gobierno de Sudáfrica y el Organismo, comprendida la verificación de que el inventario de las instalaciones y los materiales nucleares de Sudáfrica es completo 1/;

4. Exhorta a Sudáfrica a que siga cumpliendo plenamente la aplicación de su acuerdo sobre salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica;

5. Encomia al Secretario General por la diligencia con que ha prestado asistencia eficaz a la Organización de la Unidad Africana en la organización de las reuniones del Grupo de Expertos mencionado supra;

6. Pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, adopte las medidas que procedan para que el Grupo de Expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana se reúna durante 1993 en Harare, a fin de preparar un proyecto de tratado o de convención sobre la desnuclearización de Africa, y que le presente el informe del Grupo de Expertos en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

7. Pide también al Secretario General que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los resultados obtenidos por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica en la tarea de lograr la plena aplicación del acuerdo de salvaguardias con Sudáfrica;

8. Exhorta a todos los Estados Miembros a que ayuden al Secretario General y al Director General y cooperen con ellos a esos efectos.

88ª sesión plenaria  
15 de diciembre de 1992

Decisiones adoptadas sobre la base de los informes  
de la Primera Comisión

47/418. Reducción de los presupuestos militares

En su 81a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1992, la Asamblea General tomó nota del informe de la Primera Comisión 1/.

47/419. Transferencias internacionales de armas

En su 81a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión 2/ y recordando su resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, titulada "Transferencias internacionales de armas", aprobada sin votación en su cuadragésimo sexto período de sesiones, y en particular el párrafo 10, decidió:

- a) Tomar nota con beneplácito de la información sobre la cuestión suministrada por los Estados Miembros en el informe del Secretario General 3/;
- b) Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a comunicar al Secretario General sus opiniones sobre la cuestión;
- c) Incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Transferencias internacionales de armas".

47/420. Desarme convencional a escala regional

En su 81a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión 4/ y recordando su decisión 46/412 de 6 de diciembre de 1991, decidió:

- a) Acoger con beneplácito el informe del Secretario General sobre esta cuestión 5/;
- b) Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a transmitir al Secretario General sus opiniones sobre la cuestión;
- c) Incluir en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional a escala regional".

- 
- 1/ A/47/679.
  - 2/ A/47/691, párr. 39.
  - 3/ A/47/314 y Add.1.
  - 4/ A/47/691, párr. 39.
  - 5/ A/47/316 y Add.1 y 2.

47/421. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

En su 81a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión 6/ decidió:

a) Pedir al Secretario General que en el cuadragésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre las actividades de los centros regionales;

b) Incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe".

47/422. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

En su 81a. sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión 7/, decidió:

a) Que la Primera Comisión volvería a reunirse en Nueva York durante cinco días laborables, del 8 al 12 de marzo de 1993, con objeto de reevaluar el mecanismo multilateral de control de armamentos y desarme, en particular las funciones respectivas de la Primera Comisión, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme y sus relaciones mutuas, así como la función de la Oficina de Asuntos de Desarme, incluidos los medios de mejorar el funcionamiento y la eficacia de ese mecanismo, teniendo presente la competencia del Consejo de Seguridad en estos asuntos. El objetivo de esas sesiones sería hacer la reevaluación mencionada con miras a formular recomendaciones concretas y convenidas para la adopción de medidas apropiadas. Con respecto a la Conferencia de Desarme, quedó entendido que la responsabilidad principal de hacer recomendaciones sobre su futuro incumbía a la propia Conferencia;

b) Que invitaría a los Estados Miembros a que transmitieran sus opiniones sobre el informe del Secretario General titulado "Nuevas dimensiones de la regulación de los armamentos y el desarme en la era posterior a la

---

6/ A/47/692, párr. 26.

7/ A/47/693, párr. 28.

guerra fría" 8/ antes del 31 de enero de 1993, y pediría al Secretario General que le presentara una compilación de esas opiniones para que la Primera Comisión las examinara en sus sesiones de marzo de 1993;

c) Que pediría al Secretario General que transmitiera el informe titulado "Nuevas dimensiones de la regulación de los armamentos y el desarme en la era posterior a la guerra fría" 9/ a la Conferencia de Desarme, y pediría a la Conferencia de Desarme que transmitiera al Presidente de la Primera Comisión los resultados de su examen de ese informe antes del 15 de febrero de 1993, y le informara antes del 20 de febrero de 1993 acerca de la marcha del examen que estaba realizando de su programa, composición y métodos de trabajo;

d) Que pediría al Presidente de la Primera Comisión que coordinara las medidas mencionadas con la asistencia de los demás miembros de la Mesa de la Comisión y de la Secretaría.

-----

---

8/ A/C.1/47/7

9/ Ibid.